



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Universidad de Santiago de Chile

Número de Informe: 575/2015
22 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.621/2015
REF.: N° 215.599/2015

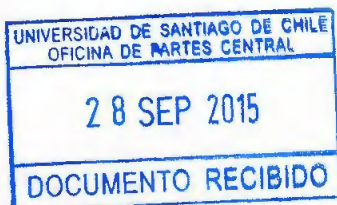
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. SET 2015. 075501

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

28 SEP 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA: N° 2.622/2015
REF.: N° 215.599/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

22. SET 2015. 075502

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ADMINISTRADOR DEL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

28 SEP 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

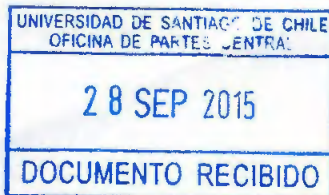
UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.623/2015
REF.: N° 215.599/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. SET 2015. 075503

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

28 SEP 2015

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN


UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.624/2015
REF.: N° 215.599/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,
22. SET 2015. 075504

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
28 SET. 2015
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



A LA SEÑORA
CARMEN ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.625/2015
REF.: N° 215.599/2015

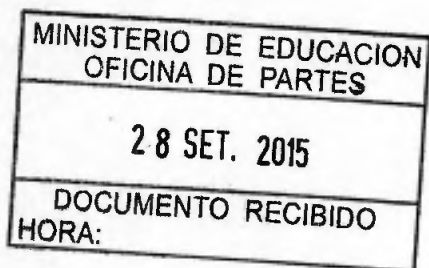
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 SET 2015.075505

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.626/2015
REF.: N° 215.599/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. SET 2015. 075506

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

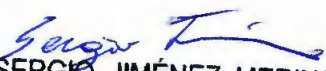
UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.627/2015
REF.: N° 215.599/2015

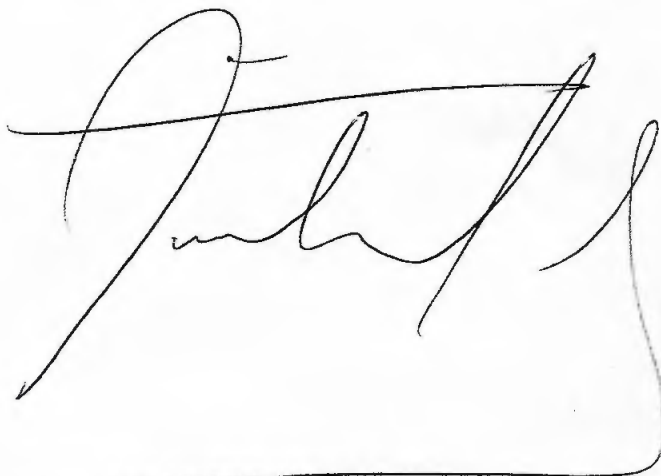
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. SET 2015. 075507

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.628/2015
REF.: N° 215.599/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. SET 2015. 075508

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 575, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PNAC N° 13.101
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 575, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO SOLIDARIO DE
CRÉDITO UNIVERSITARIO, DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 22 SEP 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente fondo o FSCU, de la Universidad de Santiago de Chile, USACH. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Isabel Charmín Rantún y Roberto Alarcón Tapia, auditora y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Santiago de Chile es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación, MINEDUC, cuyo estatuto orgánico fue aprobado mediante el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, de esa cartera de Estado.

Asimismo, según se establece en el artículo 3°, del aludido cuerpo legal, a la Universidad de Santiago de Chile le corresponde especialmente promover la investigación, contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país, formar graduados y profesionales idóneos; y, otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 70 de la ley N° 18.591, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, crea el Fondo Solidario de Crédito Universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aportes del Estado, entre ellas la USACH, con arreglo al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Financiamiento de Universidades. El artículo 71 de la misma ley, establece que el administrador del fondo será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de aquél.

De conformidad con el aludido artículo 70, el fondo está constituido por un conjunto de recursos, incluyendo aquellos provenientes de la ley de presupuestos, que se asignan en dominio a cada una de las Instituciones de Educación Superior, IES, incluida la USACH, a fin de otorgar créditos a los alumnos para pagar el valor anual o semestral de su matrícula o arancel de referencia anual de la carrera, pasando a formar parte del patrimonio de la universidad, no configurando el fondo un ente o persona jurídica distinta de la corporación, sin perjuicio que la misma disposición señala que la contabilidad y la cuenta corriente bancaria del FSCU deben estar separadas de la universidad, circunstancia que solo tiene por objeto permitir una administración independiente de la gestión ordinaria, atendida la finalidad específica a que deben destinarse los recursos que integran el referido Fondo Solidario de Crédito Universitario.

A su turno, el artículo 7° de la ley N° 19.287, que Modifica Ley N° 18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, prescribe que la obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos 2 años desde su egreso de la IES, por haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, agregando que si por cualquier causa el beneficiario no se matriculare por 2 años consecutivos, la obligación se hará exigible, y se entenderá que los 2 años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan. Cabe agregar, que este crédito es concedido en Unidades Tributarias Mensuales, UTM, con una tasa de interés del 2% anual, contemplándose el pago en cada año, de una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido el deudor.

En este ámbito, la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, en la partida 09, capítulo 01, programa 30, subtítulo 33, ítem 03, asignación 036, del presupuesto del Ministerio de Educación, contempló recursos financieros para la aplicación de la ley N° 18.591, disponiendo la glosa 01, que la distribución de los recursos se efectuará por decreto de ese ministerio. Los aportes fiscales al FSCU que realizó dicha cartera de Estado a la USACH, para el año 2014, ascendieron a la suma de \$ 2.885.488.000, conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 71 bis, de la ley N° 18.591.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 6 de julio de 2015, a través del oficio N° 53.891, de este origen, fue puesto en conocimiento de la superioridad de la citada universidad, el preinforme de observaciones N° 575, del mismo año, de este origen, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 26, de 31 de julio de igual anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible" del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad de Santiago de Chile, al 31 de diciembre de 2014, y las condonaciones efectuadas durante el período, incluyendo el registro de las cuentas, el cobro de la deuda y el ingreso por recuperaciones.

El propósito de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarios. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los temas en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, el universo de operaciones correspondió a 28.563 deudores exigibles, por un total de 1.975.189 UTM.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio estratificado, por tipo de deuda, de la cartera exigible de la universidad, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra que ascendió a 124 deudores, por un monto de 7.159 UTM, que equivalen a la suma de \$ 309.254.482, de acuerdo al valor de dicha unidad monetaria fijado para el mes de diciembre de 2014, equivalente a \$ 43.198.

Además, se revisaron aquellas deudas condonadas, que durante el período en revisión alcanzaron a 148, por un total de \$ 453.484.083, seleccionándose analíticamente 31 de esas transacciones, por \$ 170.420.546, considerando como parámetros, los montos mayores que resultaron de la aplicación de la condonación por el solo ministerio de la ley, así como aquellas originadas por el fallecimiento e incapacidad laboral del deudor.

A continuación, se expone el detalle de lo señalado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 1: Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO			MUESTRA		
	(\$)	UTM	N° de deudores	(\$)	UTM	N° de deudores
Deuda Exigible	85.324.214.422	1.975.189	28.563	309.254.482	7.159	124
Condonación de la Deuda	453.484.083	10.497	148	170.420.546	3945	31

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Santiago de Chile.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la USACH y puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 16 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de formalización del reglamento de administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Se constató que, no obstante existir un reglamento interno del Fondo Solidario de Crédito Universitario actualizado, este no ha sido aprobado por la autoridad competente mediante el respectivo acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las decisiones formales que emitan tales entidades que contienen declaraciones de voluntad, se materializan mediante actos administrativos y se presumen exigibles desde su entrada en vigencia.

La misma situación acontece respecto del manual de organización, funciones y procedimientos, en el cual se ha definido la estructura organizacional, las áreas, los sistemas, los registros y los controles necesarios para asegurar el adecuado desempeño de la unidad.

Lo manifestado no se aviene con lo dispuesto en los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados.

En su oficio de respuesta, la universidad examinada informa que el aludido reglamento se encuentra aprobado por la resolución exenta N° 7.118, del año 1996, de esa casa de estudios superiores.

Asimismo, agrega que el manual de organización, funciones y procedimientos del FSCU, se encuentra en revisión para subsanar las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora, y que se procederá a su aprobación una vez que se afine su texto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a la afirmación de la universidad, es dable precisar que el documento al cual hace referencia data del año 1996 y no corresponde al reglamento vigente al momento de la revisión, el cual incorpora las modificaciones introducidas por la ley N° 20.572, sobre Reprogramación de Créditos Universitarios, con el objetivo de establecer criterios uniformes acerca del pago, la cobranza y la condonación de deudas del crédito del fondo solidario.

Conforme a lo anterior y considerando que el reglamento actualizado no ha sido sancionado, y que el manual de funciones y de procedimientos se encuentran en actualización, se mantiene lo objetado en este punto.

2. Carencia de manuales contables en el FSCU.

Existen deficiencias relacionadas con el sistema de información contable, las que se manifiestan en la ausencia de manuales de procedimientos escritos en los que se detalle, entre otros, el flujo y tipos de documentos, el personal que interviene en cada etapa, los controles asociados, las autorizaciones y la oportunidad en que se registran las transacciones del fondo.

Esta situación ha provocado inconsistencias en la utilización del tipo de comprobantes contables, toda vez que se constató la existencia de operaciones de una misma naturaleza contabilizadas en documentos de traspaso y/o egreso, indistintamente, tales como transacciones relativas al pago por concepto de comisiones a la empresa encargada de la cobranza y, por otra parte, el retraso en la contabilización de las suspensiones del cobro de las deudas a los alumnos, cuando estas han sido autorizadas, entre otros aspectos.

Lo mencionado denota la omisión de un control para el registro de las operaciones, lo que no se condice con lo indicado en los numerales 43 al 47, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente respaldadas y estar disponible para su verificación, lo que en este caso no ocurre.

En su respuesta la autoridad universitaria reconoce sus debilidades en esta materia y señala que, efectivamente, no existe un sistema que permita procesar eficazmente la información contable, sin embargo, ello está en vías de solución, ya que se adquirió el software denominado Helen, a la empresa Integrasystem Ltda., el 5 de enero de 2015, que se encuentra en etapa de implementación, de manera que el módulo contable quedará operativo en un 100% a fines del año en curso.

Al respecto, si bien la USACH informa sobre el estado de implementación del sistema contable, lo cual justificaría las deficiencias de este, nada dice relación con la falta de manuales, a fin de evitar las deficiencias anotadas en concordancia con las operaciones contables, por lo que este Organismo de Control mantiene la objeción formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

II. EXAMEN DE CUENTAS

La revisión efectuada, según la muestra seleccionada, consideró la verificación de los respaldos financieros, contables y legales de cada uno de los deudores de la universidad por este concepto, lo que implicó el análisis de los pagarés, de los estados de deuda de cada uno de ellos, de las recaudaciones de la Tesorería General de la República y entidades recaudadoras, por los pagos de las cuotas impagas pactadas por los estudiantes con ese plantel académico y el registro contable de las transacciones.

Producto del mencionado examen, se determinó lo siguiente:

1. Omisión del registro contable de los deudores condonados.

Se advirtió que no fue contabilizada la condonación de las deudas efectuadas en el año 2014, por un total de \$ 453.484.083, infringiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros en la circular N° 818, de 1988, que establece que los fondos deberán llevar permanentemente actualizada la contabilidad y registros de las operaciones (anexo N° 1).

En relación a este punto, la rectoría de la USACH señala que se están recabando los antecedentes necesarios para proceder a regularizar los registros contables.

Sobre el particular, si bien la universidad se hace cargo de lo anotado, se mantiene la objeción, toda vez que la medida enunciada para corregir la situación tendrá sus efectos en el futuro.

2. Deudores fallecidos sin extinción de su deuda.

De las validaciones efectuadas con el Servicio de Registro Civil e Identificación, se verificó que 44 personas registradas como morosas exigibles al 31 de diciembre de 2014, se encontraban fallecidas, entre los años 1996 y 2014.

Lo anterior no se condice con lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la citada ley N° 19.287, que señala "que la muerte del deudor causará la extinción de la deuda", encontrándose de esta manera sobrevaluadas en 1.663,08 UTM, las respectivas cuentas en que se consignaron tales acreencias (anexo N° 2).

Al respecto, la autoridad institucional manifiesta que, efectivamente, existe una debilidad de control, por lo que ha considerado procedente instaurar un proceso de consulta semestral al Servicio de Registro Civil e Identificación, para verificar la existencia de deudores fallecidos durante el período, sin perjuicio de regularizar a la brevedad las 44 personas registradas como tales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En virtud de lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene la objeción, por cuanto la entidad compromete acciones cuyos resultados se materializarán en el futuro y, respecto de los casos en análisis, aun no procede a su regularización.

3. Deficiencias en la declaración de los ingresos y error en el cálculo de la cuota del crédito universitario.

Revisada la determinación de la cuota anual de la deuda, para aquellos exalumnos que presentan declaración de ingresos, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que en el 7,6% del total de deudores de la muestra que presentaron la declaración de ingresos, no se consideraron en la base de cálculo las rentas percibidas por concepto de honorarios, subsidio de cesantía, finiquito o subsidio de salud de los involucrados, resultando un menor cobro de \$ 1.263.885, durante el año 2014.

Lo anterior incumple lo previsto en el artículo 8°, de la ley referida N° 19.287, que contempla que el deudor deberá pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido. A su vez, el artículo 1°, del decreto N° 225, de 1994, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Reglamento de los artículos 8°, inciso quinto, 9°, inciso 1°, 19° y 3° Transitorio de la Ley N° 19.287, que Estableció Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, dispone que el deudor deberá acreditar anualmente el total de los ingresos, que por cualquier concepto haya percibido desde enero a diciembre del año académico anterior.

Los casos advertidos, se presentan a continuación:

Tabla N° 2: Error en la base de cálculo de la cuota de la deuda

RUT	MONTO DECLARACIÓN INGRESOS EN SISTEMA HELEN (\$)	OBSERVACIÓN	MONTO DECLARACIÓN CORREGIDA CGR (\$)	DIFERENCIA CGR (\$)	MONTO COBRADO DE MENOS EN CUOTA AÑO 2014 (\$)
13.050.XXX-X	17.428.107	No se incluyó el subsidio de cesantía	19.694.175	2.266.068	113.303
13.444.XXX-X	11.537.735	No se incluyó el finiquito ni los honorarios	32.322.592	20.784.857	1.039.243
17.949.XXX-X	13.696.307	No se incluyó licencias médicas ni finiquito	15.923.096	2.226.789	111.339
TOTALES	74.858.243		99.409.822	25.277.714	1.263.885

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la USACH.

Sobre esta observación, la universidad hace presente que se encuentra recabando los antecedentes necesarios para proceder a realizar un nuevo cálculo, considerando los datos entregados por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación planteada, por cuanto su regularización, conforme a lo enunciado por la autoridad, se materializará en el futuro.

b) No existe evidencia sobre la fecha de recepción de la declaración de ingresos en los casos indicados en el anexo N° 3, lo que impide determinar si se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 9°, de la referida ley N° 19.287, esto es, que la información respectiva debe presentarse, a más tardar, el último día hábil del mes de mayo del año en que corresponda efectuar el pago.

En cuanto a este tema, la rectoría entiende que debe mejorar sus procedimientos internos, con el objeto de optimizar el control sobre esta materia, dejando constancia de la fecha de recepción de todas las declaraciones juradas presentadas por los deudores.

Considerando que la medida destinada a corregir lo expuesto se implementará en el futuro, esta Contraloría General mantiene la objeción formulada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores.

Con el objeto de verificar las condiciones de seguridad en la custodia de las cauciones en análisis, se realizó un arqueo a los pagarés de deuda del FSCU que se encontraban en las bóvedas que, para estos efectos, mantiene la universidad, a fin de constatar sus condiciones de resguardo y registro, y si cumplen con la normativa vigente, identificándose las siguientes situaciones:

a) Solicitados los 1.207 pagarés contemplados en el inventario efectuado por el fondo al 31 de diciembre de 2014, no se ubicaron 71, acorde se señala en el anexo N° 4, correspondientes a las deudas de la muestra examinada, situación que incrementa el riesgo de incobrabilidad de los créditos.

b) Algunos de estos instrumentos que respaldan las obligaciones asumidas en virtud del artículo 7°, de la ley N° 19.287, presentan discrepancias entre el valor nominativo consignado en unidades tributarias mensuales en el pagaré y el valor registrado en el sistema Helen. Cabe destacar que estas diferencias tienen su origen en que, al momento de la emisión del pagaré, se tomó erróneamente el valor de la UTM al mes de abril debiendo ser la del mes de marzo. El detalle consta en anexo N° 5.

Lo descrito en los literales a) y b) anteriores, denota debilidades de control, generando un riesgo de cobranza y de gestión incorrecta, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, respecto de los principios de control y eficiencia con que deben actuar los órganos de la Administración del Estado, y con lo previsto en el numeral 46, de la anotada resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación de hechos significativos debe ser completa y exacta.

En lo referente a la letra a), sobre los documentos no presentados a la revisión, la autoridad universitaria informa la situación de estos, luego de haber efectuado un nuevo arqueo, manifestando que 57 fueron ubicados en la bóveda, 4 se encontraban repetidos en el sistema con el mismo folio; 2 corresponden a la reprogramación de la ley N° 20.572; 1 al crédito directo de la universidad; 1 a un crédito cruzado con la Universidad de Chile; en tanto, 6 no fueron habidos, respecto de los cuales estaría revisando los informes que justifiquen su falta, sin perjuicio, según añade, de que se generarán las mejoras de los controles pertinentes.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por la USACH en su contestación, es dable levantar lo observado para 55 de las cauciones remitidas por la universidad, las que se cotejaron con su documentación original; las 4 repetidas en el sistema con el mismo folio, toda vez que fue regularizada su situación en el aplicativo; como asimismo, las relativas a los créditos directo y cruzado con la Universidad de Chile, por corresponder a deudas no asociadas al FSCU de la USACH.

Ahora bien, se mantiene la objeción para 2 de los pagarés, dado que las copias que la entidad remite no corresponden a los documentos objetados, al igual que para los 2 identificados como anulados, asociados a la reprogramación ley N° 20.572, debido a que la autoridad no anexa los antecedentes que respalden esa condición. De la misma forma, se mantiene lo objetado respecto de las 6 garantías no enviadas para su revisión.

El detalle de lo anterior, se consigna en la última columna del citado anexo N° 4.

Por su parte, acerca del literal b), la USACH indica que esta diferencia solo ocurrió en el primer semestre del año 2005, dado que el sistema de emisión de los pagarés, al realizar la conversión de pesos a UTM, consideró el valor de dicha unidad al mes de abril, en circunstancias que debió utilizar la de marzo, como lo establece el artículo 7° de la ley N° 19.287, situación que fue rectificadas por el Director de Asuntos Estudiantiles de la época, de esa universidad, en septiembre del mismo año, adjuntando los pagarés de respaldo con la regularización correspondiente.

La acción comunicada por la institución no permite dar por subsanada la materia objetada, ya que los documentos que acompaña presentan solo la firma del Director de Asuntos Estudiantiles de la USACH, sin contar con la del beneficiario, ni con un nuevo pagaré con los montos regularizados, por lo que representa un acto unilateral que no tendría validez para modificar los aludidos instrumentos valorados.

c) Referente a los mismos documentos señalados en la letra a), se observó que los pagarés no indican el lugar y fecha de expedición, datos que debe contener, según lo establecido en el artículo 102 de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 18.092, que Dicta Nuevas Normas sobre Letra de Cambio y Pagaré y Deroga Disposiciones del Código de Comercio. A mayor abundamiento, el artículo 103 de la citada normativa prescribe que "El documento que no cumpla con las exigencias, no valdrá como pagaré". El detalle se consigna en el anexo N° 6.

En relación con la materia, la autoridad universitaria reconoce lo observado, y enuncia que se están adoptando las medidas para cumplir el estándar legal en la emisión de las cauciones en análisis.

En razón de lo anterior, y dado que las acciones que compromete la universidad tendrán su concreción para las futuras suscripciones de los pagarés, corresponde mantener la objeción consignada en este punto.

d) Se comprobó que los pagarés firmados por 8.419 alumnos, por \$ 6.544.198.705, correspondientes al primer semestre del año 2014, fueron remitidos por la Unidad de Asignación de Crédito, de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante de la Universidad de Santiago de Chile, al FSCU, en octubre de la misma anualidad, es decir, tres meses después de lo establecido en el acápite denominado "Ingresos de nuevos pagarés" del manual de procedimientos vigente sobre la materia, el cual señala que la referida unidad es quien los envía semestralmente a la Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, debiendo esta última proceder a la recepción de dichos documentos, previa revisión. Además, no se cumple con lo establecido en la circular N° 1.290, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, sobre la obligación de rendir caución e implementar un sistema de control interno, en orden a que se deben adoptar las medidas para una adecuada custodia de los pagarés.

La situación descrita incrementa el riesgo de pérdida y destrucción de tales documentos, debido a que se encontraban en las dependencias de esa unidad y no estaban custodiados en el lugar dispuesto para esos fines.

Al respecto, es menester señalar que la entrega física de los pagarés a la Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, AGFSCU, es el acto que permite formalizar el financiamiento que recibe la Universidad de Santiago de Chile, en virtud de los créditos concedidos a los estudiantes.

Sobre este punto, la universidad en su oficio respuesta informa que se solicitará a la Unidad de Asignación de Crédito, dependiente de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, que aplique las medidas que se detallan a continuación:

- Establecer como fecha tope para la entrega de los pagarés el cierre del semestre electivo (académico). Añade, que se debe tener en consideración el complejo escenario y contingencia política producto de las movilizaciones estudiantiles, que afectan a los procesos de firma de esos instrumentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- Implantar medidas de seguridad, con el objeto de proteger físicamente los documentos hasta que sean trasladados, con protección de la Unidad de Vigilancia de la USACH, hacia las dependencias de la Administración General del Fondo Solidario para su resguardo definitivo en la bóveda de seguridad.

En atención a lo expuesto, y que las medidas propuestas tendientes a corregir la situación se concretará en un futuro, se mantiene lo observado por esta Contraloría General.

2. Falta de la póliza de fianza.

a) Se comprobó que el señor Wilson Jiménez Medina, opera como apoderado titular de las cuentas corrientes N^{os} 155-72676-05 y 000-08-02697-1, del Banco de Chile y Scotiabank, respectivamente, destinadas al manejo de los recursos financieros del FSCU, desde el 6 de septiembre de 2013, según consta en la resolución exenta N^o 7.292, de la USACH, sin haber rendido caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, cuya exigencia está establecida en el artículo 68 de la nombrada ley N^o 10.336.

A su vez, cabe señalar que, mediante el oficio N^o 4.478, de 7 de mayo de 2014, de esa casa de estudios, se autorizó la apertura de la cuenta corriente N^o 8000483500, del Banco de Chile, oportunidad en que nuevamente se le asignó la titularidad al señor Jiménez Medina, para el manejo de fondos, sin que tampoco tenga caución para tal administración.

Las situaciones descritas, además, no dan cumplimiento a la circular N^o 1.290, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, sobre la obligación de rendir caución e implementar un sistema de control interno, que ha instruido que, para el fiel cumplimiento del mandato que la ley encomienda a los administradores generales de los fondos, antes de iniciar la administración, deberán contar con la fianza por el desempeño de sus funciones, a fin de asegurar un adecuado resguardo de los recursos otorgados por el Estado a esos fondos.

b) En relación a las cuentas corrientes bancarias, tampoco ha rendido caución doña Natalie Becerra Palma, quien actúa como apoderada suplente de las mismas cuentas anotadas en la letra a).

c) Se verificó que los "ejecutivos de cobranza", designados bajo las modalidades a contrata y honorarios, que recaudan fondos, no rinden caución, vulnerando lo establecido en el precitado artículo 68, de la aludida ley N^o 10.336.

Lo precedente no guarda armonía con lo resuelto por el dictamen N^o 81.187, de 2012, de este origen, en orden a que los contratados a honorarios que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, recauden, administren o custodien, a cualquier título, fondos o bienes del Estado, están obligados a rendir póliza de fianza, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La universidad en su oficio respuesta, acerca de la letra a), adjunta la póliza de fianza N° 08-81-877115, de la Aseguradora Magallanes S.A., aprobada y tramitada por la Contraloría General de la República el 3 de julio de 2015, con fecha de vigencia desde el 23 de agosto de 2013.

En virtud de lo documentado por la institución, se subsana la situación objetada.

Respecto de las letras b) y c), manifiesta que se adoptarán las medidas tendientes a superar lo representado y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336. Por ende, considerando que aún no se inician las acciones descritas, se mantiene la objeción planteada.

3. Falta de implementación del sistema información contable.

Se determinó que el registro contable de las transacciones propias del fondo se encuentra atrasado, no obstante las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros en la circular N° 818, de 1988, que establece que los Fondos deberán llevar permanentemente actualizada la contabilidad y registros de sus operaciones. Asimismo, esta situación aumenta el riesgo de infringir lo dispuesto en el título I de la circular N° 1.222, sobre el plazo en que se deben remitir los estados financieros auditados a la citada superintendencia.

Sobre el particular, mediante la resolución exenta N° 4.069, de 2 de junio de 2009, modificada por su similar N° 7.281, de 3 de septiembre de la misma anualidad, la USACH contrató a la Sociedad de Servicios de Gestión de Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, SEGIC, para la prestación de servicios de desarrollo de software para la Administración General del Crédito Universitario, a saber, el denominado sistema Helen.

Dicho acuerdo estableció como plazo de implementación 8 meses, sin embargo, transcurridos 5 años desde la contratación del servicio, este aún no se encuentra operativo en su parte contable.

Lo descrito no se aviene con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a los principios de control y eficiencia con el que deben actuar los órganos de la Administración del Estado, de la cual forma parte esa universidad.

Acerca de lo anterior, la entidad examinada manifiesta que, de acuerdo al estado de avance de la implementación de los dos módulos críticos que componen el sistema Helen, a septiembre de 2014 se encontraba operativo, en un porcentaje cercano al 98%, el módulo principal, que considera la operación de gestión de cobranza de los créditos universitarios (Hito I), quedando pendiente la implementación del módulo de contabilidad (Hito II), lo que ocurrirá a fines del año 2015, en cumplimiento del convenio suscrito con el único desarrollador del sistema Helen, la empresa Integrasystem Ltda., el día 5 de enero de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En razón de que la entidad no desvirtúa lo indicado por esta Contraloría General y que la implementación del módulo contable permanece pendiente, se mantiene la objeción planteada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Santiago de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 575, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se levantan las objeciones anotadas en el Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a), en lo que dice relación con los 61 pagarés que se identifican en la última columna del anexo N° 4; y se subsana lo objetado en el mismo capítulo, numeral 2, falta de la póliza de fianza, letra a), relativa a la caución del administrador del fondo. Lo anterior, conforme a los argumentos y antecedentes proporcionados por la entidad auditada.

A su turno, en lo que respecta al mismo numeral 1, del capítulo III, sobre irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a), en relación con aquellos instrumentos no ubicados, la universidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que de los hechos descritos pudieran derivarse, remitiendo a este Ente de Control el acto administrativo mediante el cual se disponga tal proceso y se designe fiscal, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Además, los resultados del aludido proceso disciplinario deberán informarse oportunamente a este Organismo Fiscalizador, y en su caso, someterse a control preventivo de legalidad, conforme lo establece el Título I, Párrafo 1, numeral 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

En cuanto a aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre la objeción contenida en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de formalización del reglamento de administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario, corresponde que la autoridad universitaria acredite ante esta Contraloría General, la sanción de dicho reglamento actualizado mediante el acto administrativo pertinente, y que informe el estado de avance de la actualización del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el numeral 2, carencia de manuales contables en el FSCU, la autoridad deberá elaborar un documento sobre la materia, a fin de regular los distintos procesos que intervienen en la administración del crédito solidario, informando de su avance a esta Entidad de Control en el mencionado plazo de 60 días hábiles.

2. En cuanto al capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, relativo a la omisión del registro contable de los deudores condonados, la entidad fiscalizada deberá regularizar contablemente la situación observada, conforme lo enunciado, informando de ello a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, en los términos ya anotados.

En lo que atañe a lo consignado en el numeral 2, deudores fallecidos sin extinción de deuda, tendrá que efectuar los ajustes respectivos en el sistema Helen, a fin de reflejar la rebaja del monto objetado, de lo cual deberá informar documentadamente, en el mismo plazo ya señalado.

Enseguida, en relación con el numeral 3, sobre deficiencias en la declaración de los ingresos y error en el cálculo de la cuota del crédito universitario, letra a), por \$ 1.263.885, la entidad deberá efectuar las gestiones tendientes a obtener el cobro de dicho monto, sin perjuicio de implementar los controles que le garanticen contar con la totalidad de los ingresos de los deudores, a fin de calcular correctamente las cuotas anuales del servicio del crédito, razón por lo cual procede que informe en el plazo mencionado.

En lo que concierne al mismo numeral, letra b), sobre la falta de evidencia de la fecha en que se recepcionan las declaraciones de ingresos, la autoridad universitaria deberá contemplar dentro de sus procedimientos, que se cumpla con dejar consignada la data en la cual se reciben los referidos documentos, acorde lo comprometido, lo que será material de examen en una próxima auditoría.

3. Respecto del Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, acerca del numeral 1, irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a), sobre las cauciones que no corresponden a las objetadas y las identificadas como anuladas, la USACH tendrá que aclarar su situación remitiendo los respaldos pertinentes, y para los no ubicados, sin perjuicio del sumario que deberá instruir la entidad, se deberá agotar su búsqueda e informar a este Organismo Fiscalizador para su verificación, todo lo anterior, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Tratándose de la letra b), relativa a las discrepancias originadas por la aplicación en los pagarés del valor de la UTM de un mes distinto al establecido, procede que esa casa de estudios, en lo sucesivo, valore tales instrumentos conforme a la UTM del mes de marzo de cada año, de acuerdo al artículo 7° de la ley N° 19.287, implementando los controles que impidan que la situación puntual ocurrida se reitere, materia que será validada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Para la letra c), acerca de los documentos que no indican lugar y fecha de expedición, deberá evaluar la efectividad de los controles establecidos en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos para el Área de Administración de la AGFSCU, en cuanto a validar la integridad de la información de los pagarés enviados por la Unidad de Asignación de Crédito de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, lo que será constatado en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría General al efecto.

Referente a lo observado en la letra d), sobre los pagarés no remitidos oportunamente por la aludida Unidad de Asignación de Créditos a la Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esa casa de estudios, deberá informar documentadamente el avance de las medidas que se comprometió a implementar sobre la materia, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Enseguida, en lo que respecta al numeral 2, falta de la póliza de fianza, letras b) y c), de doña Natalie Becerra Palma y de los ejecutivos de cobranza, respectivamente, la USACH tendrá que acreditar su regularización dentro del plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 3, falta de implementación del sistema contable, deberá continuar tal proceso de modo de asegurar su consecución en el plazo señalado en su contestación, informando documentadamente a esta Contraloría General su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, en los términos ya anotados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Rector, al Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario y al Contralor Universitario, todos de la Universidad de Santiago de Chile, a la señora Ministra de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, así como las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

DEUDAS CONDONADAS QUE NO SE ENCUENTRAN CONTABILIZADAS

N° CONDONACIÓN	CAUSAL	RUT	FECHA CONDONACIÓN	N° DEUDA	MONTO CONDONACIÓN (\$)
2019	Condición incapacitado	7.773.XXX	12/03/2014	10005080	1.243.815
2114	Defunción	7.403.XXX	06/10/2014	10003662	251.815
2155	Defunción	8.736.XXX	17/11/2014	10082339	312.242
2021	Defunción	9.966.XXX	15/04/2014	10037288	327.837
2015	Defunción	16.713.XXX	07/01/2014	10091621	1.811.890
2017	Defunción	7.180.XXX	07/03/2014	10077557	1.882.562
2027	Defunción	16.696.XXX	16/06/2014	10089963	3.800.740
2024	Defunción	13.196.XXX	30/05/2014	10074962	6.583.800
2016	Defunción	16.748.XXX	22/01/2014	10090248	12.316.682
2064	Por el solo ministerio de la ley	10.284.XXX	14/07/2014	10038459	15.496
2108		10.805.XXX	15/07/2014	10046080	215.610
2045		11.703.XXX	07/07/2014	10039300	228.352
2081		12.655.XXX	14/07/2014	10046511	239.613
2141		12.660.XXX	29/08/2014	10046525	242.676
2134		13.252.XXX	18/08/2014	10050224	253.198
2130		12.877.XXX	11/08/2014	10043722	304.233
2069		12.660.XXX	14/07/2014	10042735	384.098
2146		14.262.XXX	06/10/2014	10044306	384.180
2089		12.985.XXX	14/07/2014	10047112	393.917
2140		12.636.XXX	28/08/2014	10042897	406.650
2107		10.722.XXX	15/07/2014	10046070	459.728
2086		10.922.XXX	14/07/2014	10040032	461.798
2031		12.134.XXX	27/06/2014	10043990	466.222
2035		13.064.XXX	02/07/2014	10050958	541.654
2126		12.475.XXX	31/07/2014	10044192	573.085
2085		11.864.XXX	14/07/2014	10039578	590.011
2110		10.979.XXX	15/07/2014	10041107	633.552
2137		12.465.XXX	18/08/2014	10044236	661.005
2023		13.077.XXX	27/05/2014	10066096	661.626
2044		11.646.XXX	07/07/2014	10040256	685.148
2043		11.975.XXX	07/07/2014	10040743	693.726
2156		10.411.XXX	18/11/2014	10039851	760.151
2153		12.880.XXX	14/10/2014	10039543	793.986
2022		6.694.XXX	12/05/2014	10042952	798.725
2032		12.851.XXX	01/07/2014	10048444	820.678
2106		10.595.XXX	15/07/2014	10042300	828.667
2120		12.240.XXX	31/07/2014	10042360	871.275
2127		6.601.XXX	04/08/2014	10045868	876.441
2117		12.845.XXX	31/07/2014	10039810	914.811
2161		12.798.XXX	16/12/2014	10049575	916.510
2132		12.286.XXX	14/08/2014	10039721	943.963
2142		12.684.XXX	01/09/2014	10041836	947.572
2034	14.256.XXX	01/07/2014	10039321	958.866	
2129	12.469.XXX	07/08/2014	10044308	976.055	
2091	13.252.XXX	14/07/2014	10047548	978.091	
2077	13.056.XXX	14/07/2014	10047314	1.008.771	
2028	12.265.XXX	18/06/2014	10044195	1.030.636	
2073	9.903.XXX	14/07/2014	10041491	1.061.696	
2067	12.470.XXX	14/07/2014	10039608	1.087.054	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº CONDONACIÓN	CAUSAL	RUT	FECHA CONDONACIÓN	Nº DEUDA	MONTO CONDONACIÓN (\$)
2122	Por el solo ministerio de la ley	13.292.XXX	31/07/2014	10050426	1.121.243
2158		13.289.XXX	20/11/2014	10051082	1.221.973
2080		13.083.XXX	14/07/2014	10050022	1.253.897
2145		12.882.XXX	06/10/2014	10046941	1.325.397
2042		11.823.XXX	07/07/2014	10038624	1.504.637
2148		12.482.XXX	06/10/2014	10045077	1.532.022
2072		12.119.XXX	14/07/2014	10043541	1.543.466
2099		12.241.XXX	14/07/2014	10039959	1.597.040
2157		11.632.XXX	19/11/2014	10046139	1.676.349
2084		12.646.XXX	14/07/2014	10045032	1.684.923
2115		13.293.XXX	23/07/2014	10042418	1.696.800
2135		13.274.XXX	18/08/2014	10050359	1.753.249
2070		14.312.XXX	14/07/2014	10047664	1.857.722
2133		13.060.XXX	18/08/2014	10047337	1.900.196
2060		12.878.XXX	09/07/2014	10043269	1.942.795
2052		11.626.XXX	07/07/2014	10040302	1.945.772
2151		12.286.XXX	14/10/2014	10039044	2.012.838
2036		13.266.XXX	03/07/2014	10050323	2.030.850
2083		12.463.XXX	06/10/2014	10038680	2.035.797
2121		12.506.XXX	31/07/2014	10042016	2.104.244
2147		12.784.XXX	30/09/2014	10039084	2.128.445
2063		9.705.XXX	14/07/2014	10042694	2.186.284
2038		12.417.XXX	07/07/2014	10042269	2.242.676
2154		13.082.XXX	14/10/2014	10047469	2.277.140
2143		12.854.XXX	02/09/2014	10049600	2.360.648
2049		12.950.XXX	07/07/2014	10057952	2.371.433
2013		14.006.XXX	23/07/2014	10047597	2.428.007
2119		9.975.XXX	31/07/2014	10045993	2.455.080
2103		7.623.XXX	15/07/2014	10045175	2.568.569
2096		13.070.XXX	14/07/2014	10047405	2.583.145
2079		14.285.XXX	14/07/2014	10047629	2.588.768
2029		11.846.XXX	19/06/2014	10038654	2.626.173
2095		11.479.XXX	14/07/2014	10038862	2.691.395
2111		13.756.XXX	17/07/2014	10066686	2.773.642
2093		14.451.XXX	14/10/2014	10058338	2.795.798
2118		9.879.XXX	31/07/2014	10035510	2.928.068
2056		10.111.XXX	07/07/2014	10038502	3.055.969
2047		9.141.XXX	07/07/2014	10042862	3.127.684
2048		13.077.XXX	07/07/2014	10047434	3.196.772
2054		10.963.XXX	07/07/2014	10039102	3.209.341
2030		8.539.XXX	24/06/2014	10039626	3.303.698
2053		10.988.XXX	07/07/2014	10049295	3.304.325
2109		10.890.XXX	15/07/2014	10039095	3.309.493
2037		11.185.XXX	04/07/2014	10051788	3.331.143
2105		10.473.XXX	15/07/2014	10043951	3.404.941
2102		8.668.XXX	14/07/2014	10036935	3.462.202
2050	12.877.XXX	07/07/2014	10046899	3.463.749	
2104	10.389.XXX	15/07/2014	10040526	3.563.003	
2062	12.678.XXX	14/07/2014	10040919	3.609.129	
2061	14.473.XXX	09/07/2014	10047736	3.671.759	
2160	11.880.XXX	05/12/2014	10040458	3.672.586	
2150	12.681.XXX	14/10/2014	10043973	3.746.029	
2046	12.047.XXX	07/07/2014	10040148	3.934.760	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº CONDONACIÓN	CAUSAL	RUT	FECHA CONDONACIÓN	Nº DEUDA	MONTO CONDONACIÓN (\$)
2065	Por el solo ministerio de la ley	11.947.XXX	14/07/2014	10045041	3.936.646
2082		12.864.XXX	14/07/2014	10046826	3.975.061
2055		10.526.XXX	07/07/2014	10043447	3.978.326
2101		13.275.XXX	14/07/2014	10050377	3.979.064
2078		11.658.XXX	14/07/2014	10041502	4.040.859
2149		12.868.XXX	14/10/2014	10044605	4.066.294
2071		10.392.XXX	14/07/2014	10040138	4.221.836
2152		12.272.XXX	14/10/2014	10043905	4.255.969
2123		14.532.XXX	31/07/2014	10053340	4.291.692
2097		14.338.XXX	14/07/2014	10047682	4.299.866
2020		11.869.XXX	10/04/2014	10043627	4.314.584
2025		12.861.XXX	06/06/2014	10046799	4.428.845
2040		12.722.XXX	07/07/2014	10057784	4.454.482
2128		12.449.XXX	07/08/2014	10039290	4.530.202
2058		13.455.XXX	07/07/2014	10050484	4.571.374
2066		12.315.XXX	14/07/2014	10038946	4.592.438
2092		12.274.XXX	14/07/2014	10040116	4.676.642
2087		11.632.XXX	14/07/2014	10044277	4.750.896
2057		9.964.XXX	07/07/2014	10038843	4.757.704
2112		12.862.XXX	17/07/2014	10038807	4.901.889
2090		10.614.XXX	14/07/2014	10041929	5.230.848
2059		13.248.XXX	07/07/2014	10050200	5.434.513
2094		10.533.XXX	14/07/2014	10048726	5.443.003
2139		13.044.XXX	18/08/2014	10047235	5.496.698
2125		12.495.XXX	31/07/2014	10042644	5.503.782
2033		9.440.XXX	01/07/2014	10048706	5.910.964
2068		8.338.XXX	14/07/2014	10036311	5.974.876
2124		12.262.XXX	31/07/2014	10044496	6.209.989
2018		12.239.XXX	10/03/2014	10038872	6.337.283
2074		13.003.XXX	14/07/2014	10065033	6.390.212
2075		11.880.XXX	14/07/2014	10042117	6.656.561
2098		12.864.XXX	14/07/2014	10046829	6.712.738
2041		12.820.XXX	07/07/2014	10046708	6.842.857
2113		13.183.XXX	21/07/2014	10052397	6.997.980
2159		8.341.XXX	05/12/2014	10041717	7.212.087
2088		12.892.XXX	14/07/2014	10046999	7.222.430
2131		12.488.XXX	11/08/2014	10046385	7.292.728
2051		10.665.XXX	07/07/2014	10039896	7.334.088
2026		13.053.XXX	09/06/2014	10049881	7.567.560
2039		12.554.XXX	07/07/2014	10058789	7.652.941
2138	12.809.XXX	18/08/2014	10041641	7.745.006	
2116	12.960.XXX	29/07/2014	10049705	7.823.677	
2076	12.659.XXX	14/07/2014	10039137	7.826.482	
2144	10.341.XXX	03/09/2014	10038802	8.189.572	
2100	12.496.XXX	14/07/2014	10040163	8.444.702	
2136	11.265.XXX	18/08/2014	10044500	10.291.864	
TOTAL					453.484.083

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, USACH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

DEUDORES FALLECIDOS SIN EXTINCIÓN DE SU DEUDA

N°	RUT	DV	TIPO DEUDA	FECHA DEFUNCIÓN	SALDO DEVENGADO EN UTM
1	8.110.XXX	X	CS	13-04-2008	1,503
2	8.730.XXX	X	CS	06-04-2013	0,207
3	9.030.XXX	X	CS	17-10-2005	3,153
4	9.384.XXX	X	CSR	09-12-2013	24,848
5	9.495.XXX	X	CS	29-06-2010	3,282
6	9.858.XXX	X	CS	01-07-2011	242,100
7	10.030.XXX	X	CR12	02-05-2014	6,994
8	10.030.XXX	X	CR12	02-05-2014	6,994
9	10.992.XXX	X	CS	11-12-2010	0,297
10	11.201.XXX	X	CS	09-05-2003	0,462
11	11.227.XXX	X	CS	15-05-2009	0,666
12	11.393.XXX	X	CS	16-09-2014	0,171
13	11.393.XXX	X	CS	16-09-2014	0,171
14	11.466.XXX	X	CS	17-08-2012	7,579
15	11.477.XXX	X	CS	23-10-2011	1,554
16	11.872.XXX	X	CS	03-06-2011	0,819
17	12.018.XXX	X	CS	16-12-2012	1,590
18	12.123.XXX	X	CS	05-05-2013	268,620
19	12.263.XXX	X	CS	15-03-2013	135,779
20	12.264.XXX	X	CS	02-02-1996	1,751
21	12.368.XXX	X	CS	10-01-2010	11,535
22	12.406.XXX	X	CS	14-01-2011	1,491
23	12.632.XXX	X	CR12	13-12-2014	122,546
24	12.893.XXX	X	CS	27-10-2011	164,340
25	13.279.XXX	X	CS	15-06-2014	11,982
26	13.296.XXX	X	CS	28-04-2014	1,638
27	13.455.XXX	X	CS	13-07-2009	2,445
28	13.465.XXX	X	CS	28-04-2012	9,869
29	13.468.XXX	X	CS	13-02-2013	72,228
30	13.901.XXX	X	CS	18-04-2014	0,462
31	13.904.XXX	X	CS	29-07-2011	1,455
32	14.045.XXX	X	CS	30-05-2012	69,990
33	14.426.XXX	X	CS	14-02-2012	12,383
34	15.360.XXX	X	CS	14-09-2014	25,746
35	15.399.XXX	X	CS	27-09-2003	1,218
36	16.091.XXX	X	CS	25-02-2013	6,726
37	16.116.XXX	X	CS	02-04-2007	1,146
38	16.130.XXX	X	CS	18-04-2011	44,754
39	16.249.XXX	X	CS	06-08-2012	14,385
40	16.323.XXX	X	CS	01-04-2012	278,264
41	16.612.XXX	X	CS	06-01-2013	22,518
42	16.741.XXX	X	CS	08-02-2008	19,845
43	16.931.XXX	X	CS	19-01-2014	8,655
44	17.048.XXX	X	CS	28-11-2009	18,921
TOTAL					1.633,083

FUENTE: Base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación y Base de Datos del Sistema Helen, entregado por el Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, USACH.

CR12: Crédito Reprogramado a 12 cuotas ley N° 20.572

CS: Crédito Solidario ley N° 19.287

CSR: Crédito Solidario reprogramado ley N° 19.848 (Hasta 10 años)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS QUE NO PRESENTAN TIMBRE Y/O FECHA DE RECEPCIÓN

RUT	DV	TIPO DE DEUDA	MONTO DECLARACIÓN (\$)	OBSERVACIÓN
11.634.XXX	X	CS	19.719.955	Sin timbre de recepción
13.047.XXX	X	CS	27.233.148	Sin fecha de recepción
13.050.XXX	X	CS	17.428.107	Sin timbre ni fecha de recepción
13.134.XXX	X	CS	39.004.994	Sin timbre de recepción
13.342.XXX	X	CS	14.368.130	Sin fecha ni timbre de recepción
13.444.XXX	X	CS	11.537.735	Sin fecha ni timbre de recepción
13.470.XXX	X	CS	21.575.401	Sin fecha ni timbre de recepción
14.151.XXX	X	CS	16.176.658	Sin fecha ni timbre de recepción
14.161.XXX	X	CS	14.150.281	Sin timbre de recepción
14.320.XXX	X	CS	34.170.273	Sin fecha ni timbre de recepción
15.670.XXX	X	CS	32.196.094	Sin fecha ni timbre de recepción
16.709.XXX	X	CS	11.585.417	Sin fecha ni timbre de recepción
16.745.XXX	X	CS	6.900.890	Sin timbre de recepción
16.855.XXX	X	CS	6.187.193	Sin fecha ni timbre de recepción
17.949.XXX	X	CS	13.696.307	Sin fecha ni timbre de recepción

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen y Declaración Jurada de Ingresos, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la USACH.

CS: Crédito Solidario ley N° 19.287



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

PAGARÉS NO ENCONTRADOS EN EL ARQUEO EFECTUADO

RUT	DV	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO TIPO DEUDA	MONTO UTM	ESTADO DE LOS PAGARÉS INFORMADO POR LA USACH EN OFICIO DE RESPUESTA
7.576.XXX	X	86934563	01-03-1986	CF	10,39	Encontrado en bóveda
7.576.XXX	X	85700691	01-03-1985	CF	21,8	Encontrado en bóveda
7.576.XXX	X	84357968	01-03-1984	CF	16,22	Encontrado en bóveda
7.576.XXX	X	83232762	01-03-1983	CF	15,71	Encontrado en bóveda
7.576.XXX	X	84365280	01-03-1984	CF	6,95	Encontrado en bóveda
7.650.XXX	X	27983	01-03-1993	CS	33,4	Encontrado en bóveda
8.530.XXX	X	88205544	01-03-1988	CU	4,66	Encontrado en bóveda
8.530.XXX	X	88105453	01-03-1988	CU	4,66	Encontrado en bóveda
8.530.XXX	X	12815	01-03-1990	CFR	22,42	No encontrado
8.908.XXX	X	92109841	01-03-1992	CU	9,24	Encontrado en bóveda
8.908.XXX	X	92209841	01-03-1992	CU	8,95	Encontrado en bóveda
9.052.XXX	X	93214763	01-03-1993	CU	8,9	Encontrado en bóveda
9.052.XXX	X	93114763	01-03-1993	CU	9,3	Encontrado en bóveda
9.158.XXX	X	81043411	01-03-1981	CF	6	No encontrado
9.177.XXX	X	86941784	01-03-1986	CF	8,71	No encontrado
10.792.XXX	X	1944	01-03-2003	CSR	143,17	Encontrado en bóveda
11.172.XXX	X	1977	01-03-2003	CSR	80,53	Encontrado en bóveda
11.483.XXX	X	89105320	01-03-1989	CU	10,68	Encontrado en bóveda
11.483.XXX	X	89203128	01-03-1989	CU	9,98	Encontrado en bóveda
11.853.XXX	X	20094757	01-03-2004	CSN	184,53	Encontrado en bóveda
12.233.XXX	X	60100014437	01-01-2014	CR12	313,64	Encontrado en bóveda
12.233.XXX	X	10100014437	01-01-2014	CR12	67,22	Deudor cruzado pagaré Universidad de Chile
12.296.XXX	X	60400049521	19-01-2013	CR12	74,11	Repetido, se regularizó en sistema
12.296.XXX	X	60400049521	19-01-2013	CR12	74,11	Repetido, se regularizó en sistema
12.296.XXX	X	91301153	01-03-1991	CD	4,56	Crédito Directo, pagaré Institucional
12.296.XXX	X	60400049521	19-01-2013	CR12	74,11	Encontrado en bóveda
12.618.XXX	X	60400032029	01-01-2013	CR12	518,52	Encontrado en bóveda
12.657.XXX	X	200610123655	01-03-2006	CS	4,4	Encontrado en bóveda
13.048.XXX	X	60200019082	12-11-2012	CR12	36,58	Repetido, se regularizó en sistema
13.048.XXX	X	60200019082	12-11-2012	CR12	36,58	Repetido, se regularizó en sistema
13.048.XXX	X	60200019082	12-11-2012	CR12	36,58	Encontrado en bóveda
13.183.XXX	X	2002135285	01-03-2002	CS	14,87	Encontrado en bóveda
13.183.XXX	X	2002235285	01-03-2002	CS	14,87	Encontrado en bóveda
13.183.XXX	X	1135285	01-03-2001	CS	14,62	Encontrado en bóveda
13.183.XXX	X	1235285	01-03-2001	CS	14,62	Encontrado en bóveda
13.292.XXX	X	99126889	01-03-1999	CS	12,49	Encontrado en bóveda
13.292.XXX	X	98226889	01-03-1998	CS	3,21	Encontrado en bóveda
13.292.XXX	X	126889	01-03-2000	CS	12,74	Encontrado en bóveda
13.292.XXX	X	99226889	01-03-1999	CS	15,41	Encontrado en bóveda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO TIPO DEUDA	MONTO UTM	ESTADO DE LOS PAGARÉS INFORMADO POR LA USACH EN OFICIO DE RESPUESTA
13.292.XXX	X	98126889	01-03-1998	CS	3,21	Encontrado en bóveda
13.930.XXX	X	2003129199	01-03-2003	CS	15,5	No encontrado
13.930.XXX	X	2002229199	01-03-2002	CS	15,06	No encontrado
13.930.XXX	X	2003229199	01-03-2003	CS	15,5	No encontrado
14.392.XXX	X	2002184167	01-03-2002	CS	4,85	Encontrado en bóveda
14.392.XXX	X	2002284167	01-03-2002	CS	4,85	Encontrado en bóveda
15.349.XXX	X	60300034693	01-01-2014	CR12	95,37	Encontrado en bóveda
15.943.XXX	X	201120000108	01-03-2011	CS	30,8	Enviado no corresponde al folio
16.495.XXX	X	200710944668	01-03-2007	CS	2,74	Enviado no corresponde al folio
16.495.XXX	X	620140600315	10-11-2014	CRI	6,88	Anulados correspondientes a la reprogramación ley N° 20.572
16.495.XXX	X	420140600314	10-11-2014	CRI	72,09	Anulados correspondientes a la reprogramación ley N° 20.572
16.627.XXX	X	200620059291	01-03-2006	CS	20,3	Encontrado en bóveda
16.627.XXX	X	200710059291	01-03-2007	CS	20,55	Encontrado en bóveda
16.627.XXX	X	200720059291	01-03-2007	CS	20,55	Encontrado en bóveda
16.627.XXX	X	200610059291	01-03-2006	CS	20,3	Encontrado en bóveda
17.026.XXX	X	200720946025	01-03-2007	CS	22,33	Encontrado en bóveda
17.026.XXX	X	200710946025	01-03-2007	CS	22,33	Encontrado en bóveda
17.032.XXX	X	200919482077	01-03-2009	CS	4,92	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200920946168	01-03-2009	CS	5,57	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200710946168	01-03-2007	CS	2,55	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200720946168	01-03-2007	CS	2,55	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	201010946168	01-03-2010	CS	22,19	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200820946168	01-03-2008	CS	3,72	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200910946168	01-03-2009	CS	5,57	Encontrado en bóveda
17.050.XXX	X	200810946168	01-03-2008	CS	3,68	Encontrado en bóveda
17.124.XXX	X	201110946396	01-03-2011	CS	14,52	Encontrado en bóveda
17.124.XXX	X	201120946396	01-03-2011	CS	10,62	Encontrado en bóveda
17.388.XXX	X	201110946646	01-03-2011	CS	14,47	Encontrado en bóveda
17.388.XXX	X	201120946646	01-03-2011	CS	14,47	Encontrado en bóveda
17.949.XXX	X	201119486295	01-03-2011	CS	14,46	Encontrado en bóveda
18.393.XXX	X	201129486846	01-03-2011	CS	7,04	Encontrado en bóveda
18.393.XXX	X	201119486846	01-03-2011	CS	30,55	Encontrado en bóveda
TOTAL					2509,54	

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, USACH.CF: Crédito Fiscal

CR12: Crédito Reprogramado a 12 cuotas ley N° 20.572

CS: Crédito Solidario ley N° 19.287

CSN: Crédito Solidario Novado ley N° 19.287 (Repactación a 10 años)

CSR: Crédito Solidario reprogramado ley N° 19.848 (Hasta 10 años)

CU: Crédito Universitario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

DISCREPANCIAS ENTRE EL VALOR EN UTM DEL PAGARÉ Y LO REGISTRADO EN HELEN

RUT	FOLIO PAGARÉ	TIPO DE DEUDA	CÓDIGO DEUDA	MONTO UTM REGISTRADO EN HELEN	MONTO UTM DEL PAGARÉ
13.930.XXX	200510029199	CS	10067117	6,315	6,28
14.384.XXX	200510031784	CS	10069701	22,09	21,98
15.078.XXX	200510841096	CS	10075346	5,202	5,18
15.339.XXX	200510033943	CS	10072580	7,924	7,88
15.346.XXX	200510034023	CS	10072647	32,79	32,63
15.349.XXX	200510841174	CS	10075679	18,439	18,35
15.354.XXX	200510840306	CS	10075708	17,96	17,87
15.361.XXX	200510932223	CS	10079223	34,028	33,86
15.475.XXX	200510841360	CS	10076081	16,258	16,18
15.485.XXX	200510143932	CS	10085063	11,441	11,38
15.564.XXX	200510034999	CS	10073548	16,861	16,78
15.610.XXX	200510202289	CS	10086791	16,954	16,87
15.620.XXX	200510100741	CS	10079546	3,115	3,1
15.670.XXX	200510933648	CS	10079669	16,685	16,6
15.788.XXX	200510101149	CS	10079912	16,835	16,75
15.818.XXX	200510931656	CS	10080018	15,76	15,68
15.917.XXX	200510933787	CS	10080404	18,128	18,04
16.371.XXX	200510142308	CS	10086368	18,961	18,87
16.709.XXX	200510201727	CS	10088412	22,067	21,96
17.949.XXX	200510141847	CS	10086481	16,835	16,75
20.319.XXX	200510101387	CS	10086489	11,093	11,04

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen y pagarés, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, USACH.
CS: Crédito Solidario ley N° 19.287



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

PAGARÉS QUE NO INDICAN LUGAR NI FECHA DE EXPEDICIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
12.065.XXX	2002130624	01-03-2002	10.068.504	11,110	CS
12.065.XXX	2003130624	01-03-2003	10.068.504	5,040	CS
12.065.XXX	2002230624	01-03-2002	10.068.504	4,440	CS
12.065.XXX	1230624	01-03-2001	10.068.504	11,230	CS
12.065.XXX	130624	01-03-2000	10.068.504	11,260	CS
12.065.XXX	1130624	01-03-2001	10.068.504	11,230	CS
12.065.XXX	230624	01-03-2000	10.068.504	11,260	CS
12.086.XXX	99219889	01-03-1999	10.043.338	19,670	CS
12.086.XXX	94109720	01-03-1994	10.043.338	7,571	CS
12.086.XXX	97219889	01-03-1997	10.043.338	9,940	CS
12.086.XXX	97119889	01-03-1997	10.043.338	9,940	CS
12.086.XXX	98219889	01-03-1998	10.043.338	14,200	CS
12.086.XXX	96109720	01-03-1996	10.043.338	11,706	CS
12.086.XXX	94209720	01-03-1994	10.043.338	11,176	CS
12.086.XXX	95209720	01-03-1995	10.043.338	11,567	CS
12.086.XXX	96209720	01-03-1996	10.043.338	11,706	CS
12.086.XXX	95109720	01-03-1995	10.043.338	11,567	CS
12.086.XXX	23374	01-03-1993	10.043.338	18,160	CS
12.086.XXX	119889	01-03-2000	10.043.338	14,500	CS
12.086.XXX	1119889	01-03-2001	10.043.338	6,150	CS
12.086.XXX	219889	01-03-2000	10.043.338	5,800	CS
12.086.XXX	98119889	01-03-1998	10.043.338	14,200	CS
12.662.XXX	99212124	01-03-1999	10.048.388	7,870	CS
12.662.XXX	97212124	01-03-1997	10.048.388	7,780	CS
12.662.XXX	98212124	01-03-1998	10.048.388	7,780	CS
12.662.XXX	99112124	01-03-1999	10.048.388	7,870	CS
12.662.XXX	96212124	01-03-1996	10.048.388	7,552	CS
12.671.XXX	98216315	01-03-1998	10.052.022	3,650	CS
12.671.XXX	216315	01-03-2000	10.052.022	3,800	CS
12.671.XXX	96216315	01-03-1996	10.052.022	3,540	CS
12.690.XXX	95207987	01-03-1995	10.039.859	16,901	CS
12.690.XXX	94207987	01-03-1994	10.039.859	16,329	CS
12.863.XXX	2002119392	01-03-2002	10.046.820	20,210	CS
12.863.XXX	99219392	01-03-1999	10.046.820	19,170	CS
12.863.XXX	94110445	01-03-1994	10.046.820	16,955	CS
12.863.XXX	1219392	01-03-2001	10.046.820	19,870	CS
12.863.XXX	219392	01-03-2000	10.046.820	19,920	CS
12.863.XXX	1119392	01-03-2001	10.046.820	19,870	CS
12.863.XXX	119392	01-03-2000	10.046.820	19,920	CS
12.863.XXX	95110445	01-03-1995	10.046.820	17,547	CS
12.863.XXX	95210445	01-03-1995	10.046.820	17,547	CS
12.863.XXX	98119392	01-03-1998	10.046.820	14,270	CS
12.863.XXX	96110445	01-03-1996	10.046.820	17,752	CS
12.863.XXX	2002219392	01-03-2002	10.046.820	20,210	CS
12.863.XXX	2003119392	01-03-2003	10.046.820	23,910	CS
12.863.XXX	97119392	01-03-1997	10.046.820	14,270	CS
12.863.XXX	97219392	01-03-1997	10.046.820	14,270	CS
12.863.XXX	99119392	01-03-1999	10.046.820	19,170	CS
12.863.XXX	98219392	01-03-1998	10.046.820	14,270	CS
12.863.XXX	94210445	01-03-1994	10.046.820	16,955	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
12.863.XXX	96210445	01-03-1996	10.046.820	17,752	CS
12.876.XXX	99119355	01-03-1999	10.046.894	14,520	CS
12.876.XXX	99219355	01-03-1999	10.046.894	20,740	CS
12.876.XXX	97119355	01-03-1997	10.046.894	14,350	CS
12.876.XXX	97219355	01-03-1997	10.046.894	14,350	CS
12.876.XXX	98219355	01-03-1998	10.046.894	14,360	CS
12.876.XXX	96210531	01-03-1996	10.046.894	9,850	CS
12.876.XXX	94110531	01-03-1994	10.046.894	13,440	CS
12.876.XXX	98119355	01-03-1998	10.046.894	14,360	CS
12.876.XXX	95210531	01-03-1995	10.046.894	9,736	CS
12.876.XXX	95110531	01-03-1995	10.046.894	9,736	CS
12.876.XXX	94210531	01-03-1994	10.046.894	9,408	CS
12.876.XXX	119355	01-03-2000	10.046.894	21,560	CS
12.876.XXX	96110531	01-03-1996	10.046.894	9,850	CS
12.889.XXX	98225488	01-03-1998	10.041.581	12,350	CS
12.889.XXX	94208404	01-03-1994	10.041.581	15,046	CS
12.889.XXX	99225488	01-03-1999	10.041.581	17,700	CS
12.889.XXX	97220993	01-03-1997	10.041.581	8,660	CS
12.889.XXX	97120993	01-03-1997	10.041.581	6,080	CS
12.889.XXX	99125488	01-03-1999	10.041.581	12,490	CS
12.889.XXX	96208404	01-03-1996	10.041.581	15,756	CS
12.889.XXX	96108404	01-03-1996	10.041.581	8,635	CS
12.889.XXX	95208404	01-03-1995	10.041.581	15,579	CS
12.889.XXX	94108404	01-03-1994	10.041.581	15,046	CS
12.889.XXX	95108404	01-03-1995	10.041.581	15,579	CS
12.889.XXX	26648	01-03-1993	10.041.581	25,640	CS
12.889.XXX	1125488	01-03-2001	10.041.581	14,930	CS
12.889.XXX	125488	01-03-2000	10.041.581	14,140	CS
12.889.XXX	225488	01-03-2000	10.041.581	17,520	CS
12.889.XXX	1225488	01-03-2001	10.041.581	5,970	CS
12.889.XXX	98125488	01-03-1998	10.041.581	12,350	CS
12.894.XXX	213204	01-03-2000	10.050.873	3,800	CS
12.894.XXX	113204	01-03-2000	10.050.873	3,800	CS
12.894.XXX	95213204	01-03-1995	10.050.873	8,803	CS
12.894.XXX	98113204	01-03-1998	10.050.873	9,120	CS
12.894.XXX	96113204	01-03-1996	10.050.873	8,850	CS
12.894.XXX	96213204	01-03-1996	10.050.873	8,850	CS
12.894.XXX	97113204	01-03-1997	10.050.873	9,120	CS
12.894.XXX	99113204	01-03-1999	10.050.873	9,220	CS
12.894.XXX	97213204	01-03-1997	10.050.873	9,120	CS
12.894.XXX	98213204	01-03-1998	10.050.873	9,120	CS
12.894.XXX	99213204	01-03-1999	10.050.873	3,690	CS
12.913.XXX	99216445	01-03-1999	10.052.140	14,070	CS
12.913.XXX	98116445	01-03-1998	10.052.140	10,140	CS
12.913.XXX	99116445	01-03-1999	10.052.140	14,070	CS
12.913.XXX	98216445	01-03-1998	10.052.140	11,930	CS
12.913.XXX	96216445	01-03-1996	10.052.140	9,837	CS
12.913.XXX	216445	01-03-2000	10.052.140	5,800	CS
12.913.XXX	97216445	01-03-1997	10.052.140	10,130	CS
12.913.XXX	97116445	01-03-1997	10.052.140	10,130	CS
12.913.XXX	116445	01-03-2000	10.052.140	14,490	CS
12.913.XXX	1116445	01-03-2001	10.052.140	5,780	CS
12.913.XXX	96116445	01-03-1996	10.052.140	8,487	CS
12.965.XXX	96212158	01-03-1996	10.048.514	10,824	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
12.965.XXX	97118245	01-03-1997	10.048.514	20,060	CS
12.965.XXX	94212158	01-03-1994	10.048.514	10,338	CS
13.041.XXX	2003119022	01-03-2003	10.047.207	4,940	CS
13.041.XXX	94110890	01-03-1994	10.047.207	8,615	CS
13.134.XXX	2002115054	01-03-2002	10.050.997	17,100	CS
13.134.XXX	2003215054	01-03-2003	10.050.997	17,600	CS
13.134.XXX	2003115054	01-03-2003	10.050.997	17,600	CS
13.444.XXX	99217344	01-03-1999	10.052.947	20,100	CS
13.470.XXX	2003223384	01-03-2003	10.055.313	20,860	CS
13.672.XXX	99129020	01-03-1999	10.066.519	4,960	CS
13.672.XXX	99229020	01-03-1999	10.066.519	4,960	CS
13.672.XXX	1129020	01-03-2001	10.066.519	5,040	CS
13.672.XXX	129020	01-03-2000	10.066.519	5,050	CS
13.672.XXX	1229020	01-03-2001	10.066.519	5,040	CS
13.672.XXX	229020	01-03-2000	10.066.519	5,050	CS
13.690.XXX	2002226339	01-03-2002	10.059.684	14,290	CS
13.690.XXX	99126339	01-03-1999	10.059.684	11,690	CS
13.690.XXX	98226339	01-03-1998	10.059.684	11,580	CS
13.690.XXX	98126339	01-03-1998	10.059.684	11,580	CS
13.690.XXX	2002126339	01-03-2002	10.059.684	14,290	CS
13.690.XXX	1226339	01-03-2001	10.059.684	14,260	CS
13.690.XXX	2003226339	01-03-2003	10.059.684	14,700	CS
13.690.XXX	2003126339	01-03-2003	10.059.684	14,700	CS
13.690.XXX	226339	01-03-2000	10.059.684	13,000	CS
13.690.XXX	126339	01-03-2000	10.059.684	13,000	CS
13.690.XXX	1126339	01-03-2001	10.059.684	13,830	CS
13.690.XXX	99226339	01-03-1999	10.059.684	11,690	CS
13.930.XXX	200510029199	01-03-2005	10.067.117	6,315	CS
13.930.XXX	1229199	01-03-2001	10.067.117	14,800	CS
13.930.XXX	1129199	01-03-2001	10.067.117	14,800	CS
13.930.XXX	99129199	01-03-1999	10.067.117	14,550	CS
13.930.XXX	2002129199	01-03-2002	10.067.117	15,060	CS
13.930.XXX	229199	01-03-2000	10.067.117	14,850	CS
13.930.XXX	129199	01-03-2000	10.067.117	14,850	CS
13.930.XXX	99229199	01-03-1999	10.067.117	14,550	CS
13.930.XXX	200420029199	01-03-2004	10.067.117	6,270	CS
13.930.XXX	200410029199	01-03-2004	10.067.117	15,680	CS
14.044.XXX	99228562	01-03-1999	10.067.240	12,210	CS
14.044.XXX	99128562	01-03-1999	10.067.240	12,210	CS
14.044.XXX	2002128562	01-03-2002	10.067.240	12,630	CS
14.044.XXX	200410028562	01-03-2004	10.067.240	13,150	CS
14.044.XXX	200420028562	01-03-2004	10.067.240	13,150	CS
14.044.XXX	2003228562	01-03-2003	10.067.240	13,000	CS
14.044.XXX	2003128562	01-03-2003	10.067.240	13,000	CS
14.044.XXX	2002228562	01-03-2002	10.067.240	12,630	CS
14.044.XXX	1128562	01-03-2001	10.067.240	12,420	CS
14.044.XXX	1228562	01-03-2001	10.067.240	12,420	CS
14.044.XXX	128562	01-03-2000	10.067.240	12,450	CS
14.044.XXX	228562	01-03-2000	10.067.240	12,450	CS
14.151.XXX	1129444	01-03-2001	10.067.401	19,570	CS
14.151.XXX	2003229444	01-03-2003	10.067.401	10,240	CS
14.151.XXX	1229444	01-03-2001	10.067.401	19,570	CS
14.151.XXX	2003129444	01-03-2003	10.067.401	10,240	CS
14.151.XXX	99229444	01-03-1999	10.067.401	19,240	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
14.151.XXX	229444	01-03-2000	10.067.401	19,630	CS
14.151.XXX	2002129444	01-03-2002	10.067.401	19,920	CS
14.151.XXX	99129444	01-03-1999	10.067.401	19,240	CS
14.151.XXX	129444	01-03-2000	10.067.401	19,630	CS
14.151.XXX	2002229444	01-03-2002	10.067.401	19,920	CS
14.384.XXX	2002231784	01-03-2002	10.069.701	21,080	CS
14.384.XXX	1131784	01-03-2001	10.069.701	14,560	CS
14.384.XXX	200420031784	01-03-2004	10.069.701	21,940	CS
14.384.XXX	2003231784	01-03-2003	10.069.701	21,680	CS
14.384.XXX	200520031784	01-03-2005	10.069.701	22,090	CS
14.384.XXX	200510031784	01-03-2005	10.069.701	22,090	CS
14.384.XXX	200610031784	01-03-2006	10.069.701	22,267	CS
14.384.XXX	200620031784	01-03-2006	10.069.701	22,267	CS
14.384.XXX	200710031784	01-03-2007	10.069.701	22,543	CS
14.384.XXX	2002131784	01-03-2002	10.069.701	21,080	CS
14.384.XXX	2003131784	01-03-2003	10.069.701	21,680	CS
14.384.XXX	231784	01-03-2000	10.069.701	14,610	CS
14.384.XXX	131784	01-03-2000	10.069.701	14,610	CS
14.384.XXX	1231784	01-03-2001	10.069.701	14,560	CS
14.384.XXX	200410031784	01-03-2004	10.069.701	21,940	CS
15.078.XXX	200510841096	01-03-2005	10.075.346	5,202	CS
15.078.XXX	2003284109	01-03-2003	10.075.346	12,760	CS
15.078.XXX	200420841096	01-03-2004	10.075.346	12,920	CS
15.078.XXX	200410841096	01-03-2004	10.075.346	12,920	CS
15.078.XXX	2003184109	01-03-2003	10.075.346	12,760	CS
15.078.XXX	2002284109	01-03-2002	10.075.346	12,410	CS
15.078.XXX	2002184109	01-03-2002	10.075.346	12,410	CS
15.339.XXX	200520033943	01-03-2005	10.072.580	7,924	CS
15.339.XXX	2003233943	01-03-2003	10.072.580	7,550	CS
15.339.XXX	200420033943	01-03-2004	10.072.580	7,870	CS
15.339.XXX	200510033943	01-03-2005	10.072.580	7,924	CS
15.339.XXX	200410033943	01-03-2004	10.072.580	7,870	CS
15.339.XXX	1133943	01-03-2001	10.072.580	6,780	CS
15.339.XXX	2002133943	01-03-2002	10.072.580	7,600	CS
15.339.XXX	2003133943	01-03-2003	10.072.580	7,780	CS
15.339.XXX	2002233943	01-03-2002	10.072.580	7,560	CS
15.339.XXX	1233943	01-03-2001	10.072.580	6,780	CS
15.346.XXX	200520034023	01-03-2005	10.072.647	32,790	CS
15.346.XXX	200410034023	01-03-2004	10.072.647	32,570	CS
15.346.XXX	2002234023	01-03-2002	10.072.647	31,280	CS
15.346.XXX	2003134023	01-03-2003	10.072.647	32,190	CS
15.346.XXX	2002134023	01-03-2002	10.072.647	31,280	CS
15.346.XXX	1134023	01-03-2001	10.072.647	30,750	CS
15.346.XXX	1234023	01-03-2001	10.072.647	30,750	CS
15.346.XXX	200610034023	01-03-2006	10.072.647	33,052	CS
15.346.XXX	2003234023	01-03-2003	10.072.647	32,190	CS
15.346.XXX	200510034023	01-03-2005	10.072.647	32,790	CS
15.346.XXX	200420034023	01-03-2004	10.072.647	32,570	CS
15.361.XXX	200520932223	01-03-2005	10.079.223	34,028	CS
15.361.XXX	200620932223	01-03-2006	10.079.223	34,300	CS
15.361.XXX	200710932223	01-03-2007	10.079.223	34,725	CS
15.361.XXX	200820000001	01-03-2008	10.079.223	34,924	CS
15.361.XXX	200810932223	01-03-2008	10.079.223	34,554	CS
15.361.XXX	200720932223	01-03-2007	10.079.223	34,725	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
15.361.XXX	2003293222	01-03-2003	10.079.223	25,310	CS
15.361.XXX	200510932223	01-03-2005	10.079.223	34,028	CS
15.361.XXX	200420932223	01-03-2004	10.079.223	33,800	CS
15.361.XXX	200610932223	01-03-2006	10.079.223	34,300	CS
15.361.XXX	200910932223	01-03-2009	10.079.223	14,374	CS
15.361.XXX	2003193222	01-03-2003	10.079.223	25,310	CS
15.361.XXX	200410932223	01-03-2004	10.079.223	33,800	CS
15.382.XXX	2002284111	01-03-2002	10.075.826	19,760	CS
15.382.XXX	2002184111	01-03-2002	10.075.826	19,760	CS
15.475.XXX	200620841360	01-03-2006	10.076.081	9,076	CS
15.475.XXX	200710841360	01-03-2007	10.076.081	8,806	CS
15.475.XXX	200720841360	01-03-2007	10.076.081	8,806	CS
15.475.XXX	2003284136	01-03-2003	10.076.081	15,960	CS
15.475.XXX	200410841360	01-03-2004	10.076.081	16,150	CS
15.475.XXX	2003184136	01-03-2003	10.076.081	15,960	CS
15.475.XXX	200510841360	01-03-2005	10.076.081	16,258	CS
15.475.XXX	200610841360	01-03-2006	10.076.081	9,076	CS
15.475.XXX	200520841360	01-03-2005	10.076.081	16,258	CS
15.475.XXX	2002184136	01-03-2002	10.076.081	16,470	CS
15.475.XXX	200420841360	01-03-2004	10.076.081	16,150	CS
15.485.XXX	200410143932	01-03-2004	10.085.063	11,370	CS
15.485.XXX	200510143932	01-03-2005	10.085.063	11,441	CS
15.485.XXX	200420143932	01-03-2004	10.085.063	11,370	CS
15.610.XXX	200620202289	01-03-2006	10.086.791	17,090	CS
15.610.XXX	200710202289	01-03-2007	10.086.791	17,302	CS
15.610.XXX	200810202289	01-03-2008	10.086.791	17,217	CS
15.610.XXX	200820000001	01-03-2008	10.086.791	17,462	CS
15.610.XXX	200720202289	01-03-2007	10.086.791	17,302	CS
15.610.XXX	200520202289	01-03-2005	10.086.791	16,954	CS
15.610.XXX	201019479369	01-03-2010	10.086.791	11,341	CS
15.610.XXX	200929479369	01-03-2009	10.086.791	10,819	CS
15.610.XXX	200510202289	01-03-2005	10.086.791	16,954	CS
15.610.XXX	200610202289	01-03-2006	10.086.791	17,090	CS
15.610.XXX	200919479369	01-03-2009	10.086.791	27,047	CS
15.620.XXX	2003293359	01-03-2003	10.079.546	3,060	CS
15.620.XXX	200520100741	01-03-2005	10.079.546	3,115	CS
15.620.XXX	200410933594	01-03-2004	10.079.546	3,090	CS
15.620.XXX	200420933594	01-03-2004	10.079.546	3,090	CS
15.620.XXX	2003193359	01-03-2003	10.079.546	3,060	CS
15.620.XXX	200510100741	01-03-2005	10.079.546	3,115	CS
15.670.XXX	200710933648	01-03-2007	10.079.669	17,027	CS
15.670.XXX	200520933648	01-03-2005	10.079.669	16,685	CS
15.670.XXX	200620933648	01-03-2006	10.079.669	16,819	CS
15.670.XXX	200720933648	01-03-2007	10.079.669	17,027	CS
15.670.XXX	200410933648	01-03-2004	10.079.669	16,570	CS
15.670.XXX	200510933648	01-03-2005	10.079.669	16,685	CS
15.670.XXX	200420933648	01-03-2004	10.079.669	16,570	CS
15.670.XXX	200610933648	01-03-2006	10.079.669	16,819	CS
15.670.XXX	2003193364	01-03-2003	10.079.669	16,380	CS
15.670.XXX	2003293364	01-03-2003	10.079.669	16,380	CS
15.788.XXX	200610101149	01-03-2006	10.079.912	16,970	CS
15.788.XXX	200410933440	01-03-2004	10.079.912	16,720	CS
15.788.XXX	200710101149	01-03-2007	10.079.912	17,180	CS
15.788.XXX	200820000001	01-03-2008	10.079.912	17,278	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
15.788.XXX	200810101149	01-03-2008	10.079.912	17,095	CS
15.788.XXX	200919479058	01-03-2009	10.079.912	17,778	CS
15.788.XXX	201019479058	01-03-2010	10.079.912	18,636	CS
15.788.XXX	200929479058	01-03-2009	10.079.912	17,778	CS
15.788.XXX	2003293344	01-03-2003	10.079.912	16,520	CS
15.788.XXX	200520101149	01-03-2005	10.079.912	16,835	CS
15.788.XXX	200420933440	01-03-2004	10.079.912	16,720	CS
15.788.XXX	200620101149	01-03-2006	10.079.912	16,970	CS
15.788.XXX	200510101149	01-03-2005	10.079.912	16,835	CS
15.788.XXX	2003193344	01-03-2003	10.079.912	16,520	CS
15.788.XXX	200720101149	01-03-2007	10.079.912	17,180	CS
15.818.XXX	200520931656	01-03-2005	10.080.018	15,760	CS
15.818.XXX	200620931656	01-03-2006	10.080.018	13,467	CS
15.818.XXX	200710931656	01-03-2007	10.080.018	15,726	CS
15.818.XXX	200820000001	01-03-2008	10.080.018	15,799	CS
15.818.XXX	200810931656	01-03-2008	10.080.018	15,577	CS
15.818.XXX	200720931656	01-03-2007	10.080.018	15,654	CS
15.818.XXX	200410931656	01-03-2004	10.080.018	15,660	CS
15.818.XXX	200510931656	01-03-2005	10.080.018	15,760	CS
15.818.XXX	2003293165	01-03-2003	10.080.018	15,470	CS
15.818.XXX	200420931656	01-03-2004	10.080.018	15,660	CS
15.818.XXX	200610931656	01-03-2006	10.080.018	11,936	CS
15.818.XXX	2003193165	01-03-2003	10.080.018	15,470	CS
15.818.XXX	200919479250	01-03-2009	10.080.018	6,491	CS
15.917.XXX	200410933787	01-03-2004	10.080.404	18,010	CS
15.917.XXX	200620933787	01-03-2006	10.080.404	18,272	CS
15.917.XXX	200810933787	01-03-2008	10.080.404	18,408	CS
15.917.XXX	200820000001	01-03-2008	10.080.404	18,758	CS
15.917.XXX	200720933787	01-03-2007	10.080.404	18,499	CS
15.917.XXX	200910933787	01-03-2009	10.080.404	19,223	CS
15.917.XXX	2003293378	01-03-2003	10.080.404	17,790	CS
15.917.XXX	200510933787	01-03-2005	10.080.404	18,128	CS
15.917.XXX	200420933787	01-03-2004	10.080.404	18,010	CS
15.917.XXX	200610933787	01-03-2006	10.080.404	18,272	CS
15.917.XXX	2003193378	01-03-2003	10.080.404	15,820	CS
15.917.XXX	200710933787	01-03-2007	10.080.404	18,499	CS
15.917.XXX	200520933787	01-03-2005	10.080.404	18,128	CS
15.943.XXX	200720000108	01-03-2007	10.088.775	23,058	CS
15.943.XXX	200820000001	01-03-2008	10.088.775	23,218	CS
15.943.XXX	200710000108	01-03-2007	10.088.775	23,058	CS
15.943.XXX	200810000108	01-03-2008	10.088.775	22,945	CS
15.943.XXX	200920000108	01-03-2009	10.088.775	28,992	CS
15.943.XXX	200610000108	01-03-2006	10.088.775	22,777	CS
15.943.XXX	201010000108	01-03-2010	10.088.775	30,391	CS
15.943.XXX	201120000108	01-03-2011	10.088.775	30,795	CS
15.943.XXX	201110000108	01-03-2011	10.088.775	30,795	CS
15.943.XXX	200620000108	01-03-2006	10.088.775	22,777	CS
15.943.XXX	200910000108	01-03-2009	10.088.775	28,992	CS
16.118.XXX	200910143418	01-03-2009	10.085.826	24,209	CS
16.118.XXX	200720143418	01-03-2007	10.085.826	23,393	CS
16.118.XXX	200510143418	01-03-2005	10.085.826	22,924	CS
16.118.XXX	200810143418	01-03-2008	10.085.826	23,279	CS
16.118.XXX	200710143418	01-03-2007	10.085.826	23,393	CS
16.118.XXX	200620143418	01-03-2006	10.085.826	23,107	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
16.118.XXX	200410143418	01-03-2004	10.085.826	22,770	CS
16.118.XXX	200820000001	01-03-2008	10.085.826	23,528	CS
16.118.XXX	200520143418	01-03-2005	10.085.826	22,924	CS
16.118.XXX	200610143418	01-03-2006	10.085.826	23,107	CS
16.118.XXX	200420143418	01-03-2004	10.085.826	22,770	CS
16.128.XXX	200929479450	01-03-2009	10.088.876	19,929	CS
16.128.XXX	200919479450	01-03-2009	10.088.876	19,929	CS
16.128.XXX	200810097167	01-03-2008	10.088.876	25,461	CS
16.128.XXX	200820000001	01-03-2008	10.088.876	25,734	CS
16.128.XXX	200720097167	01-03-2007	10.088.876	25,587	CS
16.128.XXX	200710097167	01-03-2007	10.088.876	25,587	CS
16.128.XXX	200620097167	01-03-2006	10.088.876	25,274	CS
16.128.XXX	200610097167	01-03-2006	10.088.876	25,274	CS
16.253.XXX	200720118740	01-03-2007	10.088.937	4,752	CS
16.253.XXX	200620118740	01-03-2006	10.088.937	4,694	CS
16.253.XXX	200610118740	01-03-2006	10.088.937	4,661	CS
16.253.XXX	200710118740	01-03-2007	10.088.937	4,752	CS
16.253.XXX	200920118740	01-03-2009	10.088.937	15,130	CS
16.253.XXX	200910118740	01-03-2009	10.088.937	15,130	CS
16.253.XXX	200820118740	01-03-2008	10.088.937	14,705	CS
16.253.XXX	200810118740	01-03-2008	10.088.937	14,549	CS
16.345.XXX	200929478798	01-03-2009	10.089.018	22,777	CS
16.345.XXX	201119478798	01-03-2011	10.089.018	24,193	CS
16.345.XXX	200810946761	01-03-2008	10.089.018	5,466	CS
16.345.XXX	200720946761	01-03-2007	10.089.018	5,493	CS
16.345.XXX	200919478798	01-03-2009	10.089.018	22,777	CS
16.345.XXX	200829478477	01-03-2008	10.089.018	5,544	CS
16.345.XXX	201129478798	01-03-2011	10.089.018	9,677	CS
16.345.XXX	201019478798	01-03-2010	10.089.018	23,876	CS
16.345.XXX	200610123915	01-03-2006	10.089.018	5,425	CS
16.345.XXX	200620123915	01-03-2006	10.089.018	5,425	CS
16.345.XXX	200710946761	01-03-2007	10.089.018	5,493	CS
16.368.XXX	200710074801	01-03-2007	10.089.058	27,970	CS
16.368.XXX	200810074801	01-03-2008	10.089.058	27,833	CS
16.368.XXX	200920074801	01-03-2009	10.089.058	28,993	CS
16.368.XXX	200910074801	01-03-2009	10.089.058	28,993	CS
16.368.XXX	200720074801	01-03-2007	10.089.058	27,970	CS
16.368.XXX	201020074801	01-03-2010	10.089.058	30,392	CS
16.368.XXX	201010074801	01-03-2010	10.089.058	30,392	CS
16.368.XXX	200610074801	01-03-2006	10.089.058	27,628	CS
16.368.XXX	200620074801	01-03-2006	10.089.058	27,628	CS
16.368.XXX	200820074801	01-03-2008	10.089.058	28,223	CS
16.380.XXX	200929474870	01-03-2009	10.089.098	20,268	CS
16.380.XXX	201029474870	01-03-2010	10.089.098	5,591	CS
16.380.XXX	201119474870	01-03-2011	10.089.098	14,639	CS
16.380.XXX	201129474870	01-03-2011	10.089.098	14,639	CS
16.380.XXX	200710031950	01-03-2007	10.089.098	17,176	CS
16.380.XXX	200720031950	01-03-2007	10.089.098	17,176	CS
16.380.XXX	200919474870	01-03-2009	10.089.098	20,268	CS
16.380.XXX	200829474870	01-03-2008	10.089.098	18,424	CS
16.380.XXX	201019474870	01-03-2010	10.089.098	21,858	CS
16.380.XXX	200610031950	01-03-2006	10.089.098	16,370	CS
16.380.XXX	200620031950	01-03-2006	10.089.098	16,370	CS
16.380.XXX	200819474870	01-03-2008	10.089.098	18,087	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
16.495.XXX	200710944668	01-03-2007	10.091.276	2,736	CS
16.495.XXX	200720944668	01-03-2007	10.091.276	2,736	CS
16.709.XXX	201010201727	01-03-2010	10.088.412	22,189	CS
16.709.XXX	201020201727	01-03-2010	10.088.412	22,189	CS
16.709.XXX	201110201727	01-03-2011	10.088.412	19,314	CS
16.709.XXX	200810201727	01-03-2008	10.088.412	20,268	CS
16.709.XXX	200910201727	01-03-2009	10.088.412	21,167	CS
16.709.XXX	200710201727	01-03-2007	10.088.412	20,367	CS
16.709.XXX	200820201727	01-03-2008	10.088.412	20,657	CS
16.709.XXX	200510201727	01-03-2005	10.088.412	22,067	CS
16.709.XXX	200520201727	01-03-2005	10.088.412	22,067	CS
16.709.XXX	200720201727	01-03-2007	10.088.412	20,367	CS
16.709.XXX	200920201727	01-03-2009	10.088.412	21,167	CS
16.715.XXX	200810057321	01-03-2008	10.090.048	5,845	CS
16.715.XXX	200710057321	01-03-2007	10.090.048	4,874	CS
16.715.XXX	200610057321	01-03-2006	10.090.048	4,217	CS
16.715.XXX	200820057321	01-03-2008	10.090.048	5,991	CS
16.715.XXX	200620057321	01-03-2006	10.090.048	4,217	CS
16.715.XXX	200720057321	01-03-2007	10.090.048	4,874	CS
16.738.XXX	200929477732	01-03-2009	10.090.096	5,694	CS
16.738.XXX	201119477732	01-03-2011	10.090.096	6,002	CS
16.738.XXX	201029477732	01-03-2010	10.090.096	5,969	CS
16.738.XXX	200819477732	01-03-2008	10.090.096	5,466	CS
16.738.XXX	200720947116	01-03-2007	10.090.096	5,493	CS
16.738.XXX	200710947116	01-03-2007	10.090.096	5,493	CS
16.738.XXX	200829477732	01-03-2008	10.090.096	5,544	CS
16.738.XXX	201019477732	01-03-2010	10.090.096	5,969	CS
16.738.XXX	200620066571	01-03-2006	10.090.096	5,425	CS
16.738.XXX	200610066571	01-03-2006	10.090.096	5,425	CS
16.738.XXX	200919477732	01-03-2009	10.090.096	5,694	CS
16.745.XXX	200810945125	01-03-2008	10.091.719	20,268	CS
16.745.XXX	200829478200	01-03-2008	10.091.719	20,657	CS
16.745.XXX	200710945125	01-03-2007	10.091.719	20,367	CS
16.745.XXX	200919478200	01-03-2009	10.091.719	21,167	CS
16.745.XXX	200929478200	01-03-2009	10.091.719	21,167	CS
16.745.XXX	200720945125	01-03-2007	10.091.719	20,367	CS
16.855.XXX	201010063264	01-03-2010	10.090.451	15,689	CS
16.855.XXX	201110063264	01-03-2011	10.090.451	11,873	CS
16.855.XXX	200810063264	01-03-2008	10.090.451	12,398	CS
16.855.XXX	200920063264	01-03-2009	10.090.451	14,382	CS
16.855.XXX	200710063264	01-03-2007	10.090.451	11,458	CS
16.855.XXX	200820063264	01-03-2008	10.090.451	12,516	CS
16.855.XXX	201020063264	01-03-2010	10.090.451	9,849	CS
16.855.XXX	200620063264	01-03-2006	10.090.451	10,649	CS
16.855.XXX	200610063264	01-03-2006	10.090.451	10,722	CS
16.855.XXX	200720063264	01-03-2007	10.090.451	11,458	CS
16.855.XXX	200910063264	01-03-2009	10.090.451	14,382	CS
17.124.XXX	200710946396	01-03-2007	10.092.929	9,645	CS
17.124.XXX	200920946396	01-03-2009	10.092.929	12,874	CS
17.124.XXX	200810946396	01-03-2008	10.092.929	10,743	CS
17.124.XXX	201020946396	01-03-2010	10.092.929	5,179	CS
17.124.XXX	201010946396	01-03-2010	10.092.929	14,199	CS
17.124.XXX	200910946396	01-03-2009	10.092.929	12,874	CS
17.124.XXX	200820946396	01-03-2008	10.092.929	10,810	CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT.	FOLIO PAGARÉ	FECHA PAGARÉ	CÓDIGO DE DEUDA	MONTO EN UTM	TIPO DE DEUDA
17.124.XXX	201110946396	01-03-2011	10.092.929	14,516	CS
17.124.XXX	200720946396	01-03-2007	10.092.929	9,645	CS
17.124.XXX	201120946396	01-03-2011	10.092.929	10,624	CS
17.388.XXX	200720946646	01-03-2007	10.093.164	9,134	CS
17.388.XXX	200920946646	01-03-2009	10.093.164	12,348	CS
17.388.XXX	201110946646	01-03-2011	10.093.164	14,468	CS
17.388.XXX	200710946646	01-03-2007	10.093.164	9,134	CS
17.388.XXX	200910946646	01-03-2009	10.093.164	12,348	CS
17.388.XXX	200810946646	01-03-2008	10.093.164	10,234	CS
17.388.XXX	201010946646	01-03-2010	10.093.164	13,648	CS
17.388.XXX	201120946646	01-03-2011	10.093.164	14,468	CS
17.388.XXX	200820946646	01-03-2008	10.093.164	10,340	CS
17.949.XXX	200810141847	01-03-2008	10.086.481	17,095	CS
17.949.XXX	200620141847	01-03-2006	10.086.481	16,970	CS
17.949.XXX	200720141847	01-03-2007	10.086.481	17,180	CS
17.949.XXX	200710141847	01-03-2007	10.086.481	17,180	CS
17.949.XXX	200520141847	01-03-2005	10.086.481	16,835	CS
17.949.XXX	200610141847	01-03-2006	10.086.481	16,970	CS
17.949.XXX	200420141847	01-03-2004	10.086.481	16,720	CS
17.949.XXX	200510141847	01-03-2005	10.086.481	16,835	CS
17.949.XXX	201119486295	01-03-2011	10.086.481	14,464	CS
17.949.XXX	200410141847	01-03-2004	10.086.481	16,720	CS
17.949.XXX	200929478976	01-03-2009	10.086.481	34,044	CS
17.949.XXX	200919478976	01-03-2009	10.086.481	34,044	CS
17.949.XXX	201019478976	01-03-2010	10.086.481	35,686	CS
17.949.XXX	200820141847	01-03-2008	10.086.481	17,278	CS
20.319.XXX	200410143645	01-03-2004	10.086.489	11,020	CS
20.319.XXX	200520101387	01-03-2005	10.086.489	11,093	CS
20.319.XXX	200510101387	01-03-2005	10.086.489	11,093	CS
20.319.XXX	200820101387	01-03-2008	10.086.489	13,605	CS
20.319.XXX	200810101387	01-03-2008	10.086.489	13,410	CS
20.319.XXX	200920101387	01-03-2009	10.086.489	13,973	CS
20.319.XXX	200420143645	01-03-2004	10.086.489	11,020	CS

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen y pagarés, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario, USACH.
CS: Crédito Solidario ley N° 19.287



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 575, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1	Falta de formalización del reglamento de administración del Fondo Social de Crédito Universitario.	Corresponde que la universidad acredite ante esta Contraloría General, la sanción de dicho reglamento actualizado, mediante el acto administrativo pertinente e informe el estado de avance de la actualización del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Carencia de manuales contables en el FSCU.	La autoridad deberá elaborar un documento sobre la materia, a fin de regular los distintos procesos que intervienen en la administración del crédito solidario, informando de su avance a esta Entidad de Control en el mismo plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1	Omisión del registro contable de los deudores condonados.	La entidad deberá regularizar contablemente la situación observada, conforme lo enunciado, informando de ello a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2	Deudores fallecidos sin extinción de deuda.	La USACH deberá efectuar los ajustes respectivos en el sistema Helen, a fin de reflejar la rebaja del monto objetado, de lo cual deberá informar en los términos ya anotados.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 3	Deficiencias en la declaración de los ingresos y error en el cálculo de la cuota del crédito universitario, letra a).	La entidad deberá efectuar las gestiones tendientes a obtener el cobro del monto faltante, sin perjuicio de implementar los controles que le garanticen contar con la totalidad de los ingresos de los deudores, a fin de calcular correctamente las cuotas anuales del servicio del crédito, respecto de lo cual procede que informe en el término ya señalado, a esta Contraloría General.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada numeral 1	Irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a).	<p>Sobre las cauciones presentadas que no corresponden a las objetadas y las identificadas como anuladas, la USACH tendrá que aclarar su situación, remitiendo los respaldos respectivos, y para las no ubicadas, sin perjuicio del sumario que deberá instruir la entidad, se deberá agotar su búsqueda e informar a esta Contraloría General para su verificación. Todo lo anterior, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.</p> <p>Sin perjuicio de lo consignado, la universidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que de los hechos descritos pudieran derivarse, enviando a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga tal proceso y se designe fiscal, en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada numeral 1	Irregularidades asociadas a los pagarés suscritos por los deudores, letra d).	<p>La USACH deberá informar documentadamente respecto de las medidas que se comprometió a implementar sobre la materia, de cuyo avance deberá informar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada numeral 2	Falta de la Póliza de Fianza, letras b) y c).	<p>Se deberá acreditar la regularización de dicha omisión, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya indicado.</p>			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada numeral 3	Falta de implementación del sistema contable.	<p>Deberá asegurarse que se finalice el proceso de desarrollo e implementación en un 100%, en el plazo señalado en su respuesta, informando documentadamente a esta Contraloría General su estado de avance, en el aludido plazo de 60 días hábiles.</p>			



www.contraloria.cl